Expediente: **5829/22**
Carátula: **ZOTTOLA JOSE LEONARDO C/ UNICA COMPAÑIA DE CREDITO S.A. S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **23/11/2022 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20368662888 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 5829/22

H101011387879

CASO: ZOTTOLA JOSE LEONARDO c/ UNICA COMPAÑIA DE CREDITO S.A. s/ SUMARIO (RESIDUAL) LEGAJO N°: 5829/22 . Iniciado: 14/09/2022

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JOSE LEONARDO ZOTTOLA (DNI: 30000021)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a CEBE,PATRICIO - M.P. N°9329

III) HAGASE SABER.MND5829/22

Actuación firmada en fecha 22/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.